

INSTRUCTIVO N° 002-2024-EF/51.01

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO



Firmado Digitalmente por
APÁZA MENDOZA
Walter Saul FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024

1. OBJETO

Establecer lineamientos para la elaboración del documento de diagnóstico de brechas contables entre el Marco NICSP y las prácticas contables anteriores, con fines de la preparación del Programa de Transición en las entidades del sector público.

Este Instructivo forma parte de las Normas de Transición al Marco NICSP.

2. REFERENCIAS

CET : Comisión Especial de Transición

DGCP : Dirección General de Contabilidad Pública

NICSP : Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público



Firmado Digitalmente por
HUAMANI CHARAGUA
Margoth Paola FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
11:02:04 COT
Motivo: Doy V° B°

3. DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1. El diagnóstico de brechas contables (en adelante, diagnóstico de brechas) es un proceso técnico contable, mediante el cual, la CET realiza una comparación del Marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas por la entidad adoptante.
- 3.2. El Marco NICSP, es el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP. Con fines de este Instructivo, las prácticas contables anteriores, son aquellas que la entidad adoptante utilizó inmediatamente antes de la fecha de adopción.
- 3.3. El diagnóstico de brechas es un análisis integral y exhaustivo respecto de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad adoptante. Por tanto, es único y particular a cada entidad adoptante y se realiza respecto de todas las prácticas contables utilizadas en los estados financieros.
- 3.4. El diagnóstico de brechas es elaborado por única vez y está a cargo de los equipos de trabajo según disponga la CET, para cada entidad adoptante sin excepción, incluyendo sus niveles descentralizados u operativos, con el fin de contar con un documento de uso interno, cuyos resultados sustenten el Programa de Transición al Marco NICSP.
- 3.5. El diagnóstico de brechas a nivel de cada entidad adoptante, comprende los diagnósticos de brechas de sus respectivos niveles descentralizados u



Firmado Digitalmente por
QUISPE YARASCA Carmen
Elizabet FAU
20131370645 soft
Fecha: 10/05/2024
11:09:47 COT
Motivo: Doy V° B°

operativos, en forma desagregada, según corresponda.

- 3.6. La CET puede disponer plazos internos a nivel de la entidad adoptante para la preparación del diagnóstico de brechas, que le permita el cumplimiento del plazo establecido para la presentación del Programa de Transición a la DGCP.
- 3.7. La estructura del documento de diagnóstico de brechas, corresponde a la determinada en el Anexo 2 del presente Instructivo. La CET puede ampliar dicha estructura, de acuerdo con la complejidad del diagnóstico de brechas o por otras consideraciones propias de su transición al Marco NICSP.
- 3.8. La DGCP, mediante comunicado, pone a disposición de las entidades adoptantes, los principios considerados básicos del Marco NICSP con referencia al párrafo 12 del Prólogo a las NICSP (en adelante, principios del Marco NICSP). La CET puede incorporar otros principios del Marco NICSP a los proporcionados, de acuerdo con la necesidad de análisis de las prácticas contables que la entidad adoptante hubiera utilizado.

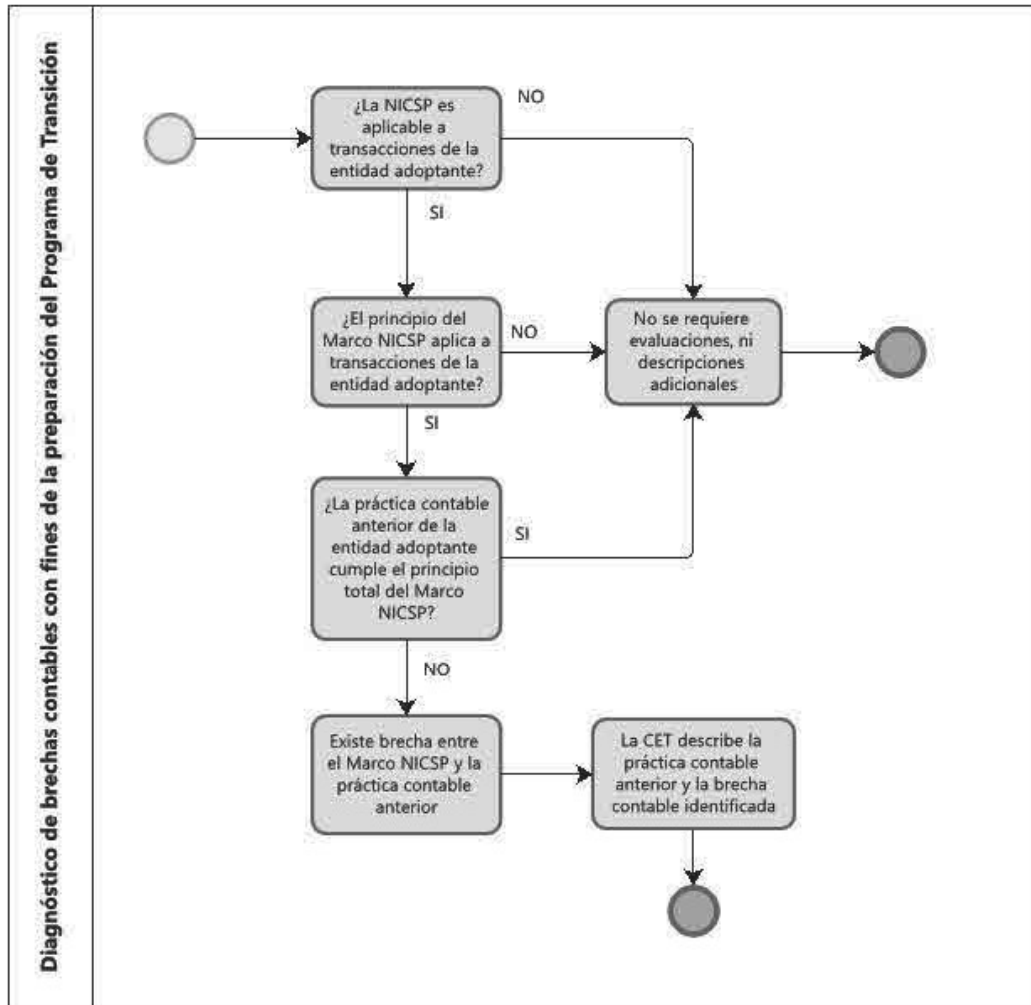
4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 4.1. La CET, para efectos del análisis requerido para el diagnóstico de brechas, identifica las NICSP que resulten aplicables conforme a las transacciones y otros hechos económicos que lleve a cabo la entidad adoptante (ver Anexo 1 a partir de esta disposición).
- 4.2. La CET analiza y responde las preguntas planteadas para cada principio del Marco NICSP. Asimismo, la CET califica la existencia de brechas contables y en tanto las hubiese, describe las prácticas contables anteriores de la entidad y las brechas contables respectivas.
- 4.3. La CET, para fines de este Instructivo, considera como brecha contable, aquella situación en la que una práctica contable anterior utilizada por la entidad adoptante, no está alineada en su totalidad al principio del Marco NICSP en análisis, incluyendo cada uno de los criterios que forman parte del citado principio, sin que ello requiera la atribución de importes.
- 4.4. Para calificar la existencia de brechas contables, la CET evalúa si un principio del Marco NICSP es aplicable (SI), o no es aplicable (NO) a la entidad adoptante, por contar o no contar con transacciones y otros hechos económicos relacionados. Cuando el principio del Marco NICSP sea aplicable a la entidad adoptante, la CET evalúa si la práctica contable anterior de la entidad cumple (SI), o no cumple (NO) con dicho principio; y en consecuencia, no genera una brecha contable (NO), o sí genera una brecha contable (SI), respectivamente.
- 4.5. En los casos en los que, según la calificación realizada, una práctica contable anterior sí genere una brecha contable respecto del principio del Marco NICSP, la CET describe en forma resumida la práctica contable anterior a la fecha de adopción del Marco NICSP.
- 4.6. La CET realiza una descripción de las brechas contables respecto de las prácticas contables anteriores, las mismas que son consideradas en el Programa de Transición al Marco NICSP y resueltas en la etapa de ejecución de la transición al Marco NICSP.

- 4.7. Los principios del Marco NICSP que no resulten aplicables a las transacciones y otros hechos económicos de la entidad adoptante o que no hubieran generado brechas contables, no requieren la descripción de las prácticas contables anteriores utilizadas, ni la descripción de brechas contables.
- 4.8. La aprobación del documento del diagnóstico de brechas corresponde a la CET y queda reflejada en un documento de uso interno, en el que además se dispone, la inclusión de los resultados del diagnóstico de brechas en el Programa de Transición.

Anexo 1

FLUJO DEL DIAGNÓSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN



Anexo 2

DIAGNÓSTICO DE BRECHAS CONTABLES CON FINES DE LA PREPARACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSICIÓN AL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Sector:
 Entidad:
 Unidad ejecutora:
 NICSP:

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)	(G)	(H)	(I)
Tema de la NICSP	Párrafo	Principio del Marco NICSP	¿Le aplica principio? SI / NO	Pregunta sobre el cumplimiento del principio	¿Cumple principio? SI / NO	¿Existe brecha Contable? SI / NO	Practica contable anterior de la entidad	Descripción de la brecha contable
Subtítulo tomado de la NICSP: reconocimiento, medición, posterior, presentación, revelaciones, etc.	Párrafo tomado de la NICSP	Texto del principio NICSP que procede del Marco NICSP, incluyendo las disposiciones complementarias emitidas por la DGCP; tales como, la R.D. 076-2023-EF/51.01	Aplicabilidad del principio NICSP a las transacciones de la entidad SI: Tiene transacciones aplicables NO: No tiene transacciones aplicables	Principio NICSP planteado en forma pregunta para fines de evaluación	Cumplimiento total del principio NICSP SI: Cumple con el principio en su totalidad NO: No cumple con el principio en su totalidad	Identificación de la brecha contable respecto del principio NICSP SI: Existe brecha contable NO: No existe brecha contable	Descripción de la práctica contable anterior que la entidad utilizó inmediatamente antes de la fecha de adopción	Descripción de las brechas contables respecto de cada práctica contable anterior utilizada por la entidad

Columnas

(A), (B), (C) y (E) Formatos de la matriz de diagnóstico proporcionado por la DGCP
 (D), (F), (G), (H) e (I) Columnas a ser completadas por la entidad adoptante